



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 03 de julio de 2025, a las 15h10.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 490-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, recibido el 24 de junio de 2025.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de junio de 2025 a las 16h46, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo enviado desde la dirección denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: ***"Ingreso denuncia por infracción electoral"***, que contiene tres (03) archivos en formato PDF que, una vez descargados, el primero con el título: ***"credencial Abogado Sempertegui (1).pdf"*** correspondió a la copia simple de la credencial del abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, en una (01) página; el segundo con el título: ***"Cedula JEG (3).pdf"***, que correspondió a la copia simple de la cédula de ciudadanía del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en una (01) página; y el tercero con el título: ***"JUAN LLORET – Proselitismo-signed-signed.pdf"***, que correspondió a un (01) escrito en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firmas que, luego de su verificación, son válidas. Mediante el referido escrito se presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en contra del señor Juan Cristóbal Lloret Valdivieso (Fs. 1-13).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 490-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2025 a las 17h40, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 14-16).



3. El 24 de junio de 2025 a las 13h13, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández; y, en calidad de anexos dieciséis (16) fojas que incluyen un dispositivo óptico (Fs. 19 – 42).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que el compareciente, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Especifique con claridad la calidad que atribuye a la persona denunciada.

1.2. Identificar el acto u omisión que se le atribuye al denunciado

1.3. Indicar de manera precisa cómo dicha actuación u omisión se correlaciona con la infracción electoral que se denuncia.

1.4. La prueba pericial solicitada debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tomando en cuenta el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y el Manual de Catálogo de Especialidades Periciales del Consejo de la Judicatura, para el efecto deberá señalar por cada uno de los peritajes.

- La materia sobre la que versará, lo que incluye profesión/área, especialidad, alcance, actividades y competencias;
- Determinar los hechos sobre los que se pronunciará el perito; y
- Especificar lo que se pretende demostrar y probar.

1.5 El anuncio de la prueba testimonial deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 156 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código



Causa Nro. 490-2025-TCE

de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente se sustanciará en término, es decir, solo días hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, con matrícula profesional Nro. 17-2012-641 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).-
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

